

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina ampliar el periodo de duración de la Consulta Pública del “Anteproyecto de Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones”.

Antecedentes

Primero.- El 8 de noviembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo el “DOF”) el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones”* (en adelante, los “Lineamientos de Consulta Pública”).

Segundo.- El 24 de enero de 2020 se publicó en el DOF el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos que establecen la metodología, la periodicidad, el catálogo de claves de información y los formatos electrónicos con los que los operadores del sector de telecomunicaciones entregarán información para integrar el acervo estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones”*, así como sus modificaciones en el mismo medio oficial de 7 de julio y 18 de noviembre, ambos de 2020, respectivamente.

Tercero.- El 13 de diciembre de 2023, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “Instituto”) en su XXXIII Sesión Ordinaria emitió el Acuerdo P/IFT/131223/724 mediante el cual determinó someter a consulta pública el *“Anteproyecto de “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones”* (en adelante, el “Anteproyecto”).

Cuarto.- El 14 de diciembre de 2023 se publicó en la página de Internet del Instituto la Consulta Pública¹ referida en el antecedente anterior, por un periodo de duración de 40 (cuarenta) días hábiles, es decir, del 15 de diciembre de 2023 al 27 de febrero de 2024.

Quinto.- Mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes Común del Instituto el 15 de febrero de 2024, por conducto del Director General de la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (en lo sucesivo, la “CANIETI”), se solicitó una ampliación al periodo previsto para la Consulta Pública.

En virtud de los antecedentes señalados y,

¹ Disponible para su consulta en el enlace electrónico siguiente: <https://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/modificacion-de-los-lineamientos-para-integrar-el-acervo-estadistico-del-instituto-federal-de>

Considerando

Primero.- Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, la “Constitución”), el Instituto tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Para tal efecto, en términos del precepto constitucional invocado, así como de los artículos 1 y 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la “LFTR”), tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido por los artículos 6° y 7° de la Constitución..

En ese sentido, el artículo 15, fracción I de la LFTR, señalan que el Instituto tiene la atribución de expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como las demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la LFTR.

Asimismo, los artículos 15, fracción XL y 51 de la LFTR, establecen que el Instituto deberá realizar consultas públicas no vinculantes para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, así como en cualquier caso que así lo determine el Pleno y que estas deberán llevarse a cabo bajo los principios de transparencia y participación ciudadana.

Por su parte, el lineamiento Séptimo de los Lineamientos de Consulta Pública prevé que el Pleno podrá determinar la duración máxima de los procesos de consulta pública en cada caso, con base en la complejidad e importancia de que se trate el anteproyecto y que, además, podrá determinar las ampliaciones al periodo de duración máximo que estime pertinentes, a efecto de asegurar los principios de transparencia y participación ciudadana.

Derivado de lo anterior, el Pleno del Instituto como órgano máximo de gobierno, cuenta con facultades para ampliar los plazos originalmente otorgados en la consulta pública sobre el “*Anteproyecto de “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones”*”.

Segundo.- Ampliación del plazo de la Consulta Pública. Conforme a lo señalado en el Antecedente Tercero, el Pleno del Instituto determinó someter a Consulta Pública el “*Anteproyecto de “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para integrar el Acervo*”

Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones” por un periodo de 40 (cuarenta) días hábiles que transcurren del 15 de diciembre al 27 de febrero de 2024.

Ahora bien, conforme a lo señalado en el Antecedente Quinto, durante el periodo de Consulta Pública, el Instituto recibió un escrito por conducto de la CANIETI, solicitando una ampliación del plazo de la Consulta Pública originalmente previsto, en los términos siguientes:

*“En representación de los operadores de servicios de telecomunicaciones afiliados a la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, acudimos ante ese Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación a la consulta pública sobre el **Anteproyecto de Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones**, cuyo objeto es transparentar y dar a conocer la propuesta de regulación y su análisis de nulo impacto regulatorio, a efecto de que las personas interesadas puedan tener un mayor entendimiento sobre sus medidas y términos y formular comentarios, opiniones o aportaciones, que permitan fortalecer dicha propuesta normativa, así como para afinar con mayor precisión los posibles impactos que se desprendan por su posible entrada en vigor.*

Toda vez que dicha consulta pública prevé temas relevantes para el sector telecomunicaciones, como la metodología y la periodicidad con la que se recopilará información del mismo; la determinación de los formatos electrónicos, definiciones, procedimientos, así como el catálogo de claves para integrar el Acervo Estadístico del regulador, y realizar mejoras en el proceso de recopilación, validación y publicación de la información, este organismo empresarial hace una formal y respetuosa solicitud al Instituto para que, en su caso, valore y acuerde la ampliación del periodo de consulta pública, de por lo menos de 30 días hábiles contados a partir de que expire el plazo originalmente previsto, buscando con ello complementar el análisis profundo y detallado de los objetivos principales del Anteproyecto, y emitir comentarios, opiniones o aportaciones puntuales para fortalecerlos.

(...)”

En este sentido, otorgar más tiempo a los interesados en participar en la Consulta Pública es acorde con lo previsto en el lineamiento Séptimo de los Lineamientos de Consulta Pública, que prevé la ampliación al periodo de duración máxima que se estime pertinente, lo cual contribuye a las acciones para transparentar el diseño de los procedimientos que se persiguen con la Consulta Pública del Anteproyecto que lleva a cabo el Instituto y promueve una mayor participación ciudadana en los mismos.

Derivado de lo anterior, acorde a las metas que tiene programadas alcanzar el Instituto de acuerdo al Programa Anual de Trabajo, así como, el periodo ya transcurrido para la Consulta Pública del Anteproyecto, no se considera oportuna la ampliación por el periodo solicitado. Por tanto, dada la relevancia y complejidad del tema y con el fin de promover una mayor participación de los diferentes interesados en relación con el análisis del documento sometido a Consulta Pública, el Pleno del Instituto estima conveniente ampliar por 20 (veinte) días hábiles la Consulta

Pública del Anteproyecto, contados a partir de que expire el plazo originalmente previsto, teniendo en cuenta que con esta adición al plazo originalmente aprobado, resulta suficiente y razonable para el logro de los objetivos de transparencia y participación que se persiguen con la Consulta Pública del Anteproyecto. Al efecto, una vez concluido el plazo de consulta respectivo, se publicarán en el portal de Internet del Instituto todos y cada uno de los comentarios, opiniones y propuestas recibidas.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto y vigésimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones I, XL y LVI, 16, 17, fracción I y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción I y 6, fracción XXXVIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y el numeral Séptimo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este Instituto emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se determina ampliar el periodo de la Consulta Pública sobre el “*Anteproyecto de Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.*” por un periodo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del 28 de febrero de 2024 al 3 de abril de 2024.

Segundo.- Se instruye a la Coordinación General de Planeación Estratégica, por conducto de la Dirección General Adjunta de Estadística y Análisis de Indicadores, a recibir y dar la atención que corresponda a las opiniones que sean vertidas con motivo de la Consulta Pública materia del presente Acuerdo.

Tercero.- Publíquese en el Portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Javier Juárez Mojica
Comisionado Presidente*

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

Sóstenes Díaz González
Comisionado

Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

Acuerdo P/IFT/210224/80, aprobado por unanimidad en la VI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 21 de febrero de 2024.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

* En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

